



Municipalidad Provincial de CHURCAMP



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

### *Resolución de Alcaldía* N° 035-2022-MPCH/A

Churcampa, 28 de enero de 2022.

VISTO:

El Informe N° 013-2022-MPCH/GDSSP de fecha de recepción 24 de enero del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N° 006-2022-MPCH/GDSSP/SGPS/DIQP de fecha de recepción 21 de enero del 2021, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria — PCA, en su Artículo 10°, señala: "Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local: El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del Gobierno Local, que ejecuta el programa y un (01) representante de la institución pública, que determinen los cinco integrantes anteriores"; asimismo mediante Ley N° 25307, se declara de prioridad e interés D2 A ORA nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores DICA recursos, en su Artículo 23° el mandato de los integrantes tiene una duración de dos (02) años";

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307, que Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, en su Artículo N° 23 establece: "El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem";

Que, la R.M. 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación alimentaria — PCA, de fecha 27 de Julio del 2016, en su Artículo 4°, inc. f) establece: "Reconocimiento e instalación del Comité de Gestión Local: Es el procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, luego que las organizaciones de base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten resolución correspondiente para la conformación del Comité";

Que, mediante el Informe N° 013-2022-MPCH/GDSSP de fecha de recepción 24 de enero del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos y el Informe N° 006-2022-MPCH/GDSSP/SGPS/DIQP de fecha de recepción 21 de enero del 2022, emitido por el Sub Gerente de Programas





Municipalidad Provincial de CHURCAMP



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

### .../// *Continua Resolución de Alcaldía N° 035-2022-MPCH/A*



Sociales de la Municipalidad Provincial de Churcampa, solicita reconocimiento con Acto Resolutivo reconocimiento del Comité de Gestión Local del PCA – 2022 - 2023;

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité Provincial de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Churcampa, para el periodo 2022-2023, el mismo que se conforma de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Prof. HGUEN CESAR ARRIETA MINAYA Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos	Presidente
DINA IRIS QUISPE PAUCAR Sub Gerente de Programas Sociales	Miembro
SRA. TANIA YANASUPO SAICO Representante de Organización Social de Base	Miembro
SR. AMADOR URBANO MEZA Representante de Organización Social de Base	Miembro
SRA. CLAUDIA ARRIETA ALANYA Representante de Organización Social de Base	Miembro
NUT. JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ CONTRERAS Unidad Operativa Red de Salud Churcampa	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Programas Sociales y demás órganos competentes hacer su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Informática para su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.

C.C.:  
Alcaldía  
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos  
Sub Gerencia de Programas Sociales  
Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP  
*Eugen Obregon Ruiz*  
ALCALDE

